RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 171/16

Rawson (Chubut), 29 de septiembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 34621, año 2015, caratulado: "SECRETARIA

DE CULTURA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - TRANSFERENCIAS DE

EMPRESAS PRIVADAS FF 505";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 61/16 el relator a cargo de

Fiscalía Nº 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA no ha dado respuesta a la

Nota Nº 44/16 F.10 (fs.20 y 21).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a

emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el

Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando

libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o

no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud

declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento

de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos

m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 de este Organismo,

resultan responsables de la contestación: ex Directora de Administración Sra. Graciela

Coustet y actual Directora de Administración Sra. Graciela Paura (en funciones a partir

del 11/12/2015).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA DE CULTURA: ex Directora

de Administración Sra. Graciela Coustet y actual Directora de Administración Sra.

Graciela Paura (en funciones a partir del 11/12/2015) a dar respuesta a la  $\,$  Nota  $\,$  N $^{\circ}$ 

44/16-F.10 (fs.20 y 21), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo

apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y

formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71),

sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los

artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

**Segundo**: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y

de la Nota Nº 44/16-F.10 (fs.20 y 21).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON